

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0008-2015-INIA

Lima, 16 ENE. 2015

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 00136-2009-INIA del 22 de mayo de 2009, Informe N° 233-2014-INIA/OAJ del 29 de diciembre de 2014 y el Oficio N° 1134-2014-INIA-J/OAJ del 30 de diciembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, que tiene a su cargo la investigación, transferencia de tecnología, asistencia técnica, conservación de recursos genéticos, la extensión agropecuaria y producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; así como la zonificación de cultivos y cianzas en todo el territorio nacional;

Que, el 21 de mayo de 2009 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el INIA y el Gobierno Regional de Moquegua, en adelante el Convenio, cuyo objeto era ampliar y maximizar la investigación y la transferencia de tecnología agraria en predios de la Estación Experimental Agraria "Moquegua" en beneficio de los agricultores y productores agropecuarios de la Región Moquegua;

Que, por este Convenio el INIA concedió en afectación en uso los predios de su propiedad denominados Locumbilla, Belén y Belén de Locumbilla, que suman una superficie aproximada de 49.18 hectáreas, los tres ubicados en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, conforme consta inscrito en las fichas registrales N° 3212, 5332 y 5333 de la Oficina Registral Regional – Región José Carlos Mariátegui;

Que, en el marco del Convenio, por Resolución Jefatural N° 00136-2009-INIA de fecha 22 de mayo de 2009, se resolvió aprobar la afectación en uso a favor del Gobierno Regional de Moquegua de los predios Locumbilla, Belén y Belén de Locumbilla por un plazo de veinte (20) años, para la ejecución del Proyecto denominado "Investigación y Transferencia Tecnológica en la Estación Experimental Agraria Moquegua del INIA", de conformidad a lo dispuesto por el artículo 97º del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, con fecha 4 de julio de 2009 el INIA y el Gobierno Regional de Moquegua suscribieron el Acta de Entrega – Recepción de Bienes Muebles, Plantaciones Permanentes, cultivos instalados e inmuebles, en cumplimiento de la Cláusula 3.1.10 del Convenio;

Que, la Cláusula 3.2.2 del Convenio, obligó al Gobierno Regional de Moquegua para que cumpla con: "(...) Conservar diligentemente el bien afectado (...)" Asimismo, por la Cláusula 3.2.11, el Gobierno Regional de Moquegua debía de: "(...) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 28573, no pudiendo destinar los predios de la Estación Experimental Agraria Moquegua INIA a finalidad distinta a la que es objeto del presente Convenio (...)";

Que, mediante Oficio N° 099-2013-D-EEA-INIA/MOQ recibido por el Gobierno Regional de Moquegua el 27 de marzo de 2013, se informó sobre las invasiones de los predios afectados en uso y se solicitó que se tomen las acciones correspondientes para frenar la invasión;

Que, por Oficio N° 286-2013-D-EEA-INIA/MOQ recibido por el Gobierno Regional de Moquegua el 17 de octubre de 2013, se hizo de conocimiento que el Fundo Locumbilla, afectado en uso, ha sido invadido y que se ha presentado la denuncia ante las autoridades correspondientes. Asimismo, se indicó que la invasión había sido puesta en conocimiento del Instituto Nacional de Cultura de Moquegua, ya que mediante Resolución de la citada Institución, la Bodega Locumbilla fue declarada zona intangible;

Que, por Oficio N° 714-2014-INIA-OGP-OCTF/J del 31 de julio del 2014, la Jefatura del INIA hizo de conocimiento del Presidente del Gobierno Regional de Moquegua la desatención de los tres predios afectados en uso, debido a que no se aprueban proyectos de inversión, pese a que el INIA viene cumpliendo con brindar el apoyo técnico al Proyecto con Código SNIP N° 2555930 sobre clonación de palto, sin que hasta la fecha se apruebe;



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0008-2015-INIA

- 3 -

Que, por Oficio N° 151-2014-D-EEA-INIA/MOQ del 20 de noviembre de 2014, se hace de conocimiento de la Jefatura del INIA los incumplimientos a las obligaciones pactadas en el Convenio por parte del Gobierno Regional de Moquegua. Entre estos incumplimientos, se encuentran los problemas de invasión y la falta de ejecución y nuevos proyectos de investigación agraria y transferencia de tecnología en los terrenos otorgados en uso;

Que, por Oficio N° 158-2014-D-EEA-INIA/MOQ del 11 de diciembre del 2014, se hace de conocimiento de la Alta Dirección del INIA que el Gobierno Regional de Moquegua no cumple con sus obligaciones pactadas en el Convenio, entre ellas, conservar diligentemente los bienes afectados en uso a su favor;

Que, en relación a ello, se debe indicar que por Investigación N° 2014 – 1563 de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Moquegua se llegó a determinar que sobre la Bodega Belén de Locumbilla personas no identificadas ocasionaron daños;

Que, de igual manera, por investigación N° 2014 – 2013 de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Moquegua se llegó a determinar que sobre el fundo Locumbilla personas ajenas a la Institución provistas de maquinaria pesada realizaron movimiento de tierra por una extensión de 1,000 metros cuadrados;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28573, Ley que declara la intangibilidad de los predios rústicos del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria –INIEA, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1060, faculta al INIA para revisar y resolver los convenios celebrados con los Gobiernos Regionales para administración o gestión de los predios rústicos de su propiedad destinados la generación de tecnología, innovación tecnológica y desarrollo de la competitividad agraria, cuando no se haya cumplido con los fines para los cuales fueron celebrados;

Que, la cláusula 7.3 del Convenio faculta al INIA para resuelva el mismo en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas y/o de las condiciones que se señalan en la Resolución Jefatural que aprueba la afectación en uso, de conformidad con las normas legales que la regulan;

Que, por Informe N° 233-2014-INIA/OAJ del 29 de diciembre de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que los predios afectados en uso a favor del Gobierno Regional de Moquegua fueron objeto de invasiones y que sobre ellos no se realizan proyectos ni actividades de investigación y transferencia de tecnología, habiéndose con ello desnaturalizado la finalidad para la que fueron transferidos;

Que, por Oficio N° 1134-2014-INIA-J/OAJ del 30 de diciembre de 2014, recibido el 31 de diciembre de 2014, el INIA comunicó al Gobierno Regional de Moquegua la decisión de resolver el Convenio por el incumplimiento de obligaciones. Entre estos incumplimientos se encuentran los problemas de invasión y la falta de ejecución de proyectos;

Que, en ese sentido, se debe poner término a las afectaciones en uso, de conformidad al artículo 98º del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre Derecho de Reserva, que prescribe: “(...) El Estado se reserva el derecho de poner término unilateralmente y de pleno derecho a la afectación en uso que otorgue, por razones de seguridad o interés público (...). Norma que debe ser interpretada en concordancia con el artículo 73º de la Constitución Política del Perú que señala: “Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles (...)”;

Que, las invasiones y falta de ejecución de proyectos sobre los predios afectados en uso, han afectado gravemente el interés público que se persiguió al momento de la celebración del Convenio, es decir: Ampliar y maximizar la investigación y la transferencia de tecnología en beneficio de los agricultores y productores agropecuarios de la Región Moquegua;

Que, por lo tanto resulta necesario expedir el acto administrativo mediante el cual se dé término a las afectaciones en uso sobre los predios del INIA a favor del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Poner término a la afectación en uso concedida en favor del Gobierno Regional de Moquegua sobre los predios de propiedad del INIA denominados Locumbilla, Belén y Belén de Locumbilla, que suman una superficie aproximada de 49.18 hectáreas, ubicados en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0008-2015-INIA

- 5 -

de Moquegua, inscritos en las fichas registrales N° 3212, 5332 y 5333 de la Oficina Registral Regional – Región José Carlos Mariátegui.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 00136-2009-INIA del 22 de mayo de 2009.

Artículo 3º.- Notifíquese con la presente Resolución al Gobierno Regional de Moquegua.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional. (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria